RESOLUCIÓN N° 4248/MCGC/2025

Buenos Aires, 07 de agosto de 2025

VISTO: El Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Ley N° 6.505 (texto ordenado por Decreto N° 116/25), las Leyes Nros. 6.684 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y 6.806 y sus modificatorias; el Decreto N° 612/05 y sus modificatorios; las Resoluciones Nros. 1936-MCGC/09, 1390-MCGC/12 y sus modificatorias, y 4-MCGC/25; el Expediente N° EX-2025-30846624-GCABA-DGTALMC, y

CONSIDERANDO:

Que el Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Ley N° 6.505 (texto ordenado por Decreto N° 116/25), estipula en su artículo 536: "Arrendamiento de espacios. Precio: El Poder Ejecutivo, a través del área competente en la materia queda facultada para establecer los precios correspondientes al arrendamiento diario, semanal y/o mensual de espacios en centros culturales, museos, complejos teatrales, parques deportivos, complejos deportivos y/o recreativos, centros y/o cualquier otra dependencia de propiedad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que asimismo, mediante su artículo 537, establece: "Fijación de precios o aranceles: El Poder Ejecutivo, a través del área competente en la materia queda facultada para establecer los precios de entrada a los complejos deportivos, recreativos o similares y a los espectáculos, visitas guiadas y actividades especiales que organice, incluidos los aranceles por los servicios complementarios que se presten en los complejos, salas,locales o espacios donde aquellos se realicen";

Que el artículo 85 de la Ley N° 6.806 y sus modificatorias (Ley Tarifaria para el ejercicio 2025) establece la Unidad Tarifaria (UT) como unidad de medida homogénea a los efectos de determinar los valores de ciertos derechos, rentas diversas, arrendamientos y demás conceptos comprendidos en el Título II del Anexo de aquella Ley, como así también, fija el valor de la Unidad Tarifaria conforme lo establecido mediante el artículo 85 del Anexo I de la Ley N° 6.593 y sus modificatorias;

Que por la Ley N° 6.684 (texto consolidado por Ley N° 6.764) se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre ellos al Ministerio de Cultura;

Que por medio del artículo 3° del Decreto N° 612/05 y sus modificatorios, se faculta al titular del Ministerio de Cultura a dictar un reglamento general para el arrendamiento de las salas, salones, recintos, predios y/o espacios detallados en el Anexo I del mismo;

Que en virtud de la facultad otorgada por la mencionada norma, este Ministerio ha dictado la Resolución N° 1936-MCGC/09, mediante la cual se modifica el Anexo I del Decreto N° 612/05,

incluyéndose en el mismo la totalidad de salas, salones, recintos, predios, centros culturales y/o espacios disponibles que de él dependen;

Que mediante la Resolución N° 1390-MCGC/12 y sus modificatorias, se aprueba el reglamento para el alquiler de salas, salones, recintos, predios, centros culturales y/o espacios disponibles dependientes de este Ministerio de Cultura, y el modelo de contrato para instrumentar estas locaciones para la realización de diversas actividades, como congresos de divulgación científica, jornadas educativas y de capacitación, eventos de desarrollo de creatividad y de fomento de la actividad emprendedora, ceremonias de reconocimiento a actores sociales, foros de tecnología, entre otras, facultando a las autoridades máximas de los organismos dependientes de este Ministerio a suscribir los contratos de alquiler, "ad referéndum" de este Ministro de Cultura;

Que mediante Resolución N° 4-MCGC/25, se fijaron los cánones diarios de arrendamiento de los espacios dependientes del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecieron los aranceles para cursos, charlas o conferencias de formación y capacitación; museos, espectáculos y similares, como así también, para para venta de libros, posters, postales, afiches, artesanías y materiales de promoción comercial relacionados al programa "Bienal Arte Joven Buenos Aires";

Que, en atención a las necesidades y estrategias de gestión específicas de cada Unidad Responsable de los espacios en locación, es menester adecuar para el segundo semestre del año 2025, los cánones diarios de arrendamiento, conforme el Anexo identificado bajo N° IF-2025-30853421-GCABA-DGTALMC, habiéndose considerando para su determinación un análisis de precios de mercado para arrendamientos análogos y las particularidades de cada espacio, tales como sus cuidados y costos de mantenimiento conforme su valor patrimonial y cultural;

Que de igual modo, mediante el citado Anexo (IF-2025-30853421-GCABA-DGTALMC) se han adecuado para el mismo período, en el marco del programa "Bienal Arte Joven Buenos Aires", los aranceles para cursos, charlas o conferencias de formación y capacitación; museos, espectáculos y similares, como así también para para venta de libros, posters, postales, afiches, artesanías y materiales de promoción comercial.

Por ello, conforme artículos 536 y 537 del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Ley N° 6.505 (texto ordenado por Decreto N° 116/25), y las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE CULTURA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, a partir del 1° de julio de 2025, la Resolución N° 4-MCGC/25.

Artículo 2°.- Fijar, a partir del 1° de julio de 2025, los cánones diarios de arrendamiento de los espacios dependientes del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresado en Unidades Tarifarias conforme los artículos 85 de la Ley N° 6.806 y sus modificatorias y 536 del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Ley N° 6.505 (texto ordenado por Decreto N° 116/25), de acuerdo al detalle establecido en el Anexo (IF-2025-33621475-GCABA-DGTALMC), el cual a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
(Artículo 2° rectificado por el artículo 1° de la Resolución 4329/MCGC/2025, publicada en el Boletín Oficial 7196 del 03/09/2025.)

Artículo 3°.- Fijar, a partir del 1° de julio de 2025, en el marco del programa "Bienal Arte Joven Buenos Aires", los aranceles para cursos, charlas o conferencias de formación y capacitación; museos, espectáculos y similares, como así también, para venta de libros, posters, postales, afiches, artesanías y materiales de promoción comercial relacionados al programa, de acuerdo al detalle establecido en el Anexo (IF-2025-33621475-GCABA-DGTALMC), el cual a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
(Artículo 2° rectificado por el artículo 2° de la Resolución 4329/MCGC/2025, publicada en el Boletín Oficial 7196 del 03/09/2025.)

Artículo 4°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comunicar a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, Dirección General de Contaduría, Dirección General Tesorería y Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ARRENDAMIENTOS

1. CENTRO CULTURAL GENERAL SAN MARTÍN:

Por el uso de cada espacio de los detallados a continuación:

SECTOR		CANON DIARIO
1.1	Sala “A”	1.970 UT
1.2	Sala “B”	1.970 UT
1.3	Hall Salas “A” y “B”	108 UT
1.4	Sala “C”	680 UT
1.5	Sala “D”	609 UT
1.6	Sala “E”	430 UT
1.7	Sala “F	394 UT
1.8	Hall Exposición Primer Subsuelo	54 UT
1.9	Documentación	100 UT
1.10	Hall de Entresuelo	90 UT
1.11	Hall Planta Baja	90 UT
1.12	Sala Madres de Plaza Mayo	161 UT
1.13	Bajo Plaza Cine/Auditórium	680 UT
1.14	Hall de Cine Auditórium	107 UT
1.15	Bajo Plaza Sala Multipropósito	573 UT
1.16	Camarines Sala Multipropósito	25 UT
1.17	Aula, cada una	43 UT
1.18	Aulas 1,2 y 3 (conjunto). Sector III	114 UT
1.19	Todo el Centro de Congresos	5.802 UT
1.20	Salón Auditorio Enrique Muiño	788 UT
1.21	Laboratorios c/u	61 UT
1.22	Hall Salón Auditorio Juan Bautista Alberdi	75 UT
1.23	Salón Auditorio Juan Bautista Alberdi	555 UT

2. DIRECCIÓN GENERAL DE FESTIVALES DE LA CIUDAD Y EVENTOS CENTRALES:

SECTOR		CANON DIARIO
2.1	Usina del Arte – Sala Principal (PB, Tres Niveles de Platea, Escenario y Anexos)	5.092 UT
2.2	Usina del Arte – foyer de sala principal y anexos	2.036 UT
2.3	Usina del Arte – salón mayor (2° nivel con sus dependencias)	3.630 UT
2.4	Usina del Arte – conjunto de los tres espacios	9.756 UT
2.5	Usina del Arte. Sala de cámara	2.066 UT

SECTOR		CANON DIARIO
2.6	Usina del Arte. Calle interna	1.020 UT
2.7	Usina del Arte. Patio de Honor	1.268 UT
2.8	Usina del Arte. Dique 0	960 UT
2.9	Usina del Arte. Plaza Verde	3.161 UT
2.10	Pantalla Fija	1.265 UT
2.11	Usina del Arte, en su totalidad y en forma exclusiva (incluyendo el espacio “Dique Cero” y “Plaza Verde”)	25.295 UT

3. CENTRO CULTURAL RECOLETA:

SALA/SECTOR		CANON DIARIO
3.1	Patio de los Naranjos	488 UT
3.2	Patio de la Fuente	799 UT
3.3	Patio del Aljibe	600 UT
3.4	Patio del Tanque	680 UT
3.5	Patio de los Tilos	984 UT
3.6	Terraza sobre barranca	1.053 UT
3.7	Terraza sobre Planta Alta	878 UT
3.8	Capilla-Auditorio El Aleph	1.195 UT
3.9	Villa Villa	1.399 UT
3.10	Microcine	597 UT
3.11	Sala 1. Histórica	440 UT
3.12	Sala 3. Sala Abierta.	242 UT
3.13	Sala 4.	440 UT
3.14	Sala 5	360 UT
3.15	Sala 6	464 UT
3.16	Espacio Coworking 1	200 UT
3.17	Espacio Coworking 2	200 UT
3.18	Bar/Cafetería	267 UT
3.19	Sala 7	624 UT
3.20	Sala 8	520 UT
3.21	Sala 9	655 UT
3.22	Sala 10	492 UT
3.23	Sala 11	554 UT
3.24	Sala 13	711 UT
3.25	Circulación	1.039 UT
3.26	Espacio Escalera	480 UT
3.27	Salón de Usos Múltiples	544 UT
3.28	Cronopios	1.039 UT
3.29	Sala J	624 UT

SALA/SECTOR		CANON DIARIO
3.30	Antesala J	360 UT
3.31	Sala C	680 UT
3.32	Antesala C	360 UT
3.33	Sala de Entrenamiento	640 UT
3.34	Sala Cineteatro 25 de Mayo	5.089 UT
3.35	Salón Oval Cineteatro 25 de Mayo	815 UT
3.36	Galería Vidriera 25 de Mayo	102 UT
3.37	Taller	930 UT
3.38	Puente del Reloj	139 UT
3.39	Controles de Salas	112 UT
3.40	Espacio A	206 UT
3.41	Espacio Proyecto o Microespacio	49 UT
3.42	Patio de la Paz	1.230 UT
3.43	Espacio B	1.552 UT
3.44	Hall Central 25 de Mayo	679 UT
3.45	Terraza 25 de Mayo	1.586 UT
3.46	Salón de Usos Múltiples CC25	679 UT
3.47	Estar de Artistas – Habitación Individual	217 UT
3.48	Estar de Artistas – Habitación Doble	272 UT

4. COMPLEJO TEATRAL BUENOS AIRES:

SECTOR		CANON DIARIO
4.1	Fotogalería TGSM	596 UT
4.2	Hall Alfredo Alcón incluye laterales	1.276 UT
4.3	Teatro Presidente Alvear	5.496 UT
4.4	Teatro Presidente Alvear – Hall	355 UT
4.5	Teatro La Ribera	3.262 UT
4.6	Teatro La Ribera – Hall	284 UT
4.7	Teatro Sarmiento	1.525 UT
4.8	Teatro Regio	4.255 UT
4.9	Teatro Regio - Hall	383 UT
4.10	Teatro Gral. San Martín Sala Martín Coronado	7.730 UT
4.11	Teatro Gral. San Martín Hall Martín Coronado	585 UT
4.12	Teatro Gral. San Martín Sala Casacubierta	3.652 UT
4.13	Teatro Gral. San Martín Hall Sala Casacubierta	479 UT
4.14	Teatro Gral. San Martín Sala Cunill Cabanellas	1.525 UT
4.15	Teatro Gral. San Martín Hall Sala Cunill Cabanellas	284 UT
4.16	Teatro Gral. San Martín Sala Lugones	1.064 UT
4.17	Teatro Gral. San Martín Hall Sala Lugones	177 UT
4.18	Teatro Gral. San Martín Hall Alfredo Alcón	1.135 UT

5. DIRECCION GENERAL PROMOCIÓN DEL LIBRO, BIBLIOTECAS Y LA CULTURA:

SECTOR		CANON DIARIO
5.1	Biblioteca Ricardo Guiraldes	33 UT
5.2	Biblioteca Centenera	54 UT
5.3	Biblioteca Gálvez	25 UT
5.4	Casa de la Lectura	66 UT
5.5	Biblioteca Devoto	73 UT
5.6	Biblioteca Guido Spano	25 UT
5.7	Biblioteca Reina Batata	25 UT
5.8	Biblioteca del Campo	25 UT
5.9	Biblioteca Mármol	25 UT
5.10	Biblioteca Lugones	25 UT
5.11	Biblioteca Azcasubi	25 UT
5.12	Espacio Cultural Plaza Defensa	612 UT
5.13	Parque de la Estación	25 UT
5.14	Complejo Chacra de los Remedios	392 UT
5.15	Centro Adán Buenos Aires	392 UT
5.16	Centro Cultural del Sur	392 UT
5.17	Espacio Julián Centeya	612 UT
5.18	Espacio Cultural Carlos Gardel	612 UT
5.19	Centro Cultural Resurgimiento	392 UT
5.20	Espacio Cultural Marco del Pont	392 UT
5.21	Centro Cultural Polo Circo	1.347 UT

6. DIRECCIÓN GENERAL ENSEÑANZA ARTÍSTICA:

SECTOR		CANON DIARIO
6.1	Sala Perú 374	233 UT
6.2	Sala Los Andes	346 UT

7. DIRECCIÓN GENERAL DE MÚSICA:

SECTOR		CANON HORA	CANON DIARIO
7.1	Anfiteatro Eva Perón	-	7.075 UT
7.2	Estudio Urbano – Grabación	130 UT	-

8. DIRECCIÓN PLANETARIO:

SECTOR		CANON DIARIO
8.1	Alquiler planetario completo	12.500 UT
8.2	Sala de Proyección o Domo (fuera del horario de actividades)	4.914 UT
8.3	Museo Primer Piso (fuera del horario de actividades)	1.755 UT
8.4	Alquiler de 1 pantalla exterior para publicidad (valor por hora completa proyectada)	1.500 UT
8.5	Uso de Mapping exterior (valor por hora completa de proyección)	11.909 UT

9. DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO, MUSEOS Y CASCO HISTÓRICO:

SECTOR		CANON DIARIO	CANON SEMANAL	CANON MENSUAL
9.1	Casa Carlos Gardel: Patio	445 UT		
9.2	Casa Carlos Gardel: Auditorio	593 UT		
9.3	Casa Carlos Gardel: Sala Lateral	297 UT		
9.4	Museo de la Ciudad: Salón de los Querubines	445 UT		
9.5	Museo de la Ciudad: Altos de Elorriaga, Patio Central	593 UT		
9.6	Museo de la Ciudad: Altos de Elorriaga, Salas Laterales	445 UT		
9.7	Museo de la Ciudad: Altos de Elorriaga Terrazas	890 UT		
9.8	Museo de la Ciudad: Altos de la Estrella, salón biblioteca	529 UT		
9.9	Museo de la Ciudad: Altos de la Estrella, sala reuniones	529 UT		
9.10	Museo de la Ciudad: Altos de la Estrella, Hall Central	422 UT		
9.11	Museo del Cine Pablo Ducrós Hicken: Auditorio	445 UT		
9.12	Museo del Cine Pablo Ducrós Hicken: Sala	355 UT		
9.13	Museo del Cine Pablo Ducrós Hicken: Hall de Entrada	445 UT		
9.14	Museo de Arte Hispanoamericano Isaac Fernández Blanco: Jardín Central	2.217 UT	6.651 UT	19.953 UT
9.15	Museo de Arte Hispanoamericano Isaac Fernández Blanco: Terraza contrafrente	1.387 UT	4.161 UT	12.483 UT
9.16	Museo de Arte Hispanoamericano Isaac Fernández Blanco: Explanada Ingreso	832 UT	2.496 UT	7.488 UT
9.17	Museo de Arte Hispanoamericano Isaac Fernández Blanco: Patio del Limonero	832 UT	2.496 UT	7.488 UT
9.18	Museo de Arte Hispanoamericano Isaac Fernández Blanco: Salón de Honor	1.660 UT	4.980 UT	14.490 UT

9.19	Museo de Arte Hispanoamericano Isaac Fernández Blanco: Capilla	832 UT	2.496 UT	7.488 UT
9.20	Casa Fernández Blanco: Hall Central	832 UT	2.496 UT	7.488 UT
9.21	Casa Fernández Blanco: Comedor	832 UT	2.496 UT	7.488 UT
9.22	Museo de Arte Popular José Hernández: 2° pabellón	297 UT		
9.23	Museo de Arte Popular José Hernández: Jardines	593 UT		
9.24	Museo de Arte Español Enrique Larreta: Jardines	1.483 UT		
9.25	Museo de Arte Español Enrique Larreta: Pérgola	445 UT		
9.26	Museo de Arte Español Enrique Larreta: Salas Temporarias	445 UT		
9.27	Museo de Arte Español Enrique Larreta: Gran Hall	593 UT		
9.28	Museo de Arte Español Enrique Larreta: Biblioteca	297 UT		
9.29	Museo de Arte Español Enrique Larreta: Auditorio	1.183 UT		
9.30	Museo Histórico de Buenos Aires Cornelio Saavedra: Jardines	1.038 UT		
9.31	Museo Histórico de Buenos Aires Cornelio Saavedra: Auditorio/Teatro	593 UT		
9.32	Museo Histórico de Buenos Aires Cornelio Saavedra: Sala Temporaria	593 UT		
9.33	Museo de Artes Plásticas Eduardo Sivori: Jardines	1.183 UT		
9.34	Museo de Artes Plásticas Eduardo Sivori: Hall central	742 UT		
9.35	Museo de Artes Plásticas Eduardo Sivori: Pérgola	297 UT		
9.36	Museo de Artes Plásticas Eduardo Sivori: Galerías Laterales	445 UT		
9.37	Museo de Artes Plásticas Eduardo Sivori: Auditorio	445 UT		
9.38	Museo de Esculturas Luis Perlotti: Sala	297 UT		
9.39	Museo de Esculturas Luis Perlotti: Auditorio	297 UT		
9.40	Espacio Virrey Liniers: Sala	445 UT		
9.41	Espacio Virrey Liniers: Patio	445 UT		
9.42	Casa del Historiador: Salón Comedor Familia Estrada	297 UT		
9.43	Casa del Historiador: Plaza Seca	447 UT		
9.44	Casa del Historiador: Sala de reuniones TAYS	297 UT		
9.45	Torre Monumental	742 UT		

9.46	Escuela Taller	445 UT
9.47	Torre Monumental: Sala 2° piso	297 UT
9.48	MIJU: Sala Planta Baja	819 UT
9.49	MIJU: Sala Subsuelo	819 UT
9.50	MIJU: Sala Primer Piso	819 UT
9.51	MIJU: Jardines	1.358 UT

10. UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES MUSEO DE ARTE MODERNO DE BUENOS AIRES:

SECTOR		CANON DIARIO
10.1	Museo de Arte Moderno. Auditorio	5.000 UT
10.2	Museo de Arte Moderno. Patio	2.600 UT

11. MINISTERIO DE CULTURA:

SECTOR		CANON DIARIO
11.1	Salón Dorado	2.716 UT
11.12	Patio Central	2.173 UT

Se establecen las siguientes bonificaciones respecto de los arrendamientos de los espacios detallados en los puntos 1 a 11, inclusive, con excepción de los puntos 9.14 a 9.21:

PLAZO	BONIFICACION
A partir de los 20 días corridos	15% sobre el importe a abonar
A partir de los 30 días corridos	30% sobre el importe a abonar

En el marco del programa "Bienal Arte Joven Buenos Aires", con el fin específico de financiar los gastos que demanden la realización, producción o sostenimiento de sus actividades específicas, se fijan los siguientes aranceles:

CONCEPTO		IMPORTE
1	Cuotas de cursos, charlas o conferencias de formación y/o capacitación, un monto de hasta	39 UT
2	Museos, espectáculos y similares, un monto de hasta	11 UT
3	Venta de libros, posters, postales, afiches, artesanías y cualquier material de los llamados merchandising relacionados al programa: lo fijará la Dirección General de Festivales y Noches Culturales en función de las características del bien, a través del acto administrativo correspondiente.	

(Anexo rectificado por el anexo de la Resolución 4329/MCGC/2025, publicada en el Boletín Oficial 7196 del 03/09/2025.)